

7 Diciembre 1831

130

111 n.º 13

Ex. mo. Sr.



El fiscal en vista de esta representacion del comandante de Malvinas Don Luis Vernet, de la que por su conducto dirigen los pobladores de aquel establecimiento: y de los documentos con que instruyen de su dño. y accion para el apresamiento que se ha hecho de los tres buques Americanos que se ocupaban en aquella costa en la pesca de lobos Marinos contra las prohibiciones del Gobierno y concesion exclusiva hecha de dicho ramo a favor de dichos pobladores a saber la Goleta Warrick el Bergantin Superior y la Goleta Breakwater: dice que este negocio corresponde decidirse judicialmente por los jueces y Tribunales de Justas formandose para ello expediente en que se ponga por cabeza la declaracion del Capitan del Superior, y el informe que con ella acompaña el Comandante de Malvinas el otro informe del mismo Comandante sobre la Goleta Breakwater - y el presente con sus documentos; en cuya consecuencia se tomen las declaraciones necesarias a los Capitanes y Tripulaciones de los buques, y se oiga en juicio contradictorio al Comandante apresador por si ya nombre de los Pobladores, con los Capitanes de otros buques, pudiendo

Las partes hacer en dho juicio el uso y referencia que  
les convenga de los documentos empacquetados en los  
tres Paquetes adjuntos referentes a' los tres dhos buques, y  
al objeto preciso de establecer el derecho de la Nación y  
sus ciudadanos al goce esclusivo de esta pesca, y resolver defi-  
nitivamente la legitimidad o ilegitimidad de las Presas  
hechas con cuyas resoluciones ejecutoriadas por los trami-  
tes y autoridades establecidas para estos juicios, se de cuen-  
ta a V. E. remitiendo los autos. En este concepto y siendo  
V. E. su oido podra mandar se pase todo al juez private-  
vo de Presas para que proceda inmediatamente a' orga-  
nizar y substanciar este expediente en los terminos pro-  
puestos, activando con el Escribano mayor de Gobierno y  
Guerra por cuya oficina corra todo como esta mandado  
y se recargue al juez la contruccion preferente y eslu-  
civa a' la mas breve conclusion de este asunto, en que otor-  
gara a' las partes los recursos establecidos hasta que quede  
definitivamente ejecutoriado conforme a' las leyes del  
Pais. Buenos Aires 7 de Diciembre de 1831.

Agrelo -